



DGAC

DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

**DGAC - SGC
DOCUMENTO
CONTROLADO**

**PROCEDIMIENTO DE
VERIFICACIÓN DE DATOS
TÉCNICOS PARA
ASIGNACIÓN DE MATRÍCULAS**

**RESOLUCIÓN
ADMINISTRATIVA**

**UNIDAD DE AERONAVEGABILIDAD
DIRECCIÓN DE SEGURIDAD OPERACIONAL**

N° **131**

| | NOMBRE Y CARGO | FECHA | FIRMA |
|-----------|---|--------------|-------|
| ELABORADO | Ing. Alejandro Heredia Gonzales Inspector AIR | 15 JUN. 2020 | |
| | Téc. Rodolfo Mora Villarroel Inspectores AIR | 15 JUN. 2020 | |
| REVISADO | Ing. Erwin Joel Carrión Mújica Profesional I en Gestión de la Calidad y SOA | 16 JUN. 2020 | |
| | Tec. Univ. Sup. Aer. Juan Carlos Perez Flores Jefe Unidad de Aeronavegabilidad | 16 JUN. 2020 | |
| | Tec. Miguel Angel Patiño Campos Director de Seguridad Operacional a.i. | 16 JUN. 2020 | |
| APROBADO | Cmdte. German Rosas Cossio Director Ejecutivo a.i. | 02 JUL. 2020 | |

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 131
La Paz,
02 JUL 2020

VISTOS

El Informe PLA-0061 DGAC-11142/2020, de fecha 16 de junio de 2020, emitido por el Profesional I en Gestión de Calidad y SOA, el cual recomienda emitir la Resolución Administrativa de Aprobación de los Procedimientos de Verificación de Datos Técnicos de la Unidad de Aeronavegabilidad.

CONSIDERANDO:

Que el inciso f) del Artículo 9 de la Ley N° 2902 de 29 de octubre de 2004, de la Aeronáutica Civil de Bolivia, refiere que la Autoridad Aeronáutica Civil es la máxima autoridad técnica operativa del sector aeronáutico nacional, ejercida dentro de un organismo autárquico, conforme a las atribuciones y obligaciones fijadas por Ley y normas reglamentarias, teniendo a su cargo la aplicación de la Ley de la Aeronáutica Civil de Bolivia y sus reglamentos, así como de reglamentar, fiscalizar, inspeccionar y controlar las actividades aéreas e investigar los incidentes y accidentes aeronáuticos.

Que el Artículo 33 de la misma Ley, establece que para efectos de importación de aeronaves, la autoridad aeronáutica podrá conceder matrícula provisional, previo cumplimiento de los recaudos establecidos en la reglamentación.

Que los incisos a), d) y g) del Artículo 42 de la Ley N° 2902, disponen que en el Registro Público de Aeronaves se inscribirán: los actos, contratos o resoluciones que acrediten la propiedad de las aeronaves, la transfieran, modifiquen o extingan; las Matrículas, con las especificaciones adecuadas para identificar las aeronaves y los certificados de aeronavegabilidad; así como cualquier hecho o acto jurídico que pueda alterar o modificar la situación jurídica de la aeronave.

Que el Artículo 46 de dicha Ley, dispone que las aeronaves son bienes muebles registrables; en el Registro Aeronáutico Nacional, deberán ser inscritos los actos jurídicos y contratos celebrados mediante instrumento público. La transferencia de dominio de las aeronaves así como todo acto jurídico relacionado con las mismas previstos en el Artículo 42°, incisos a), b) c), f) y g) de la misma Ley, sólo surtirán efecto contra terceros una vez que hubieran sido inscritos en el Registro Aeronáutico Nacional.

Que en fecha 2 de diciembre de 2005, se aprobó el Decreto Supremo N° 28478, Marco Institucional de la Dirección General de Aeronáutica Civil, cuyo Artículo 2 establece que esta Entidad, es un órgano autárquico de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con jurisdicción nacional, tiene autonomía de gestión administrativa, legal y económica para el cumplimiento de su misión institucional.

Que el numeral 37 del Artículo 8 del Decreto Supremo N° 28478, de 2 de diciembre de 2005, señala como parte de las funciones de la Dirección General de Aeronáutica Civil (DGAC), la de inscribir los actos, contratos, y/o resoluciones referidas a la propiedad de las aeronaves que transfieran, modifiquen o extingan su derecho.

Que la Reglamentación Aeronáutica Boliviana RAB 47 Reglamento sobre Matrículas de Aeronaves, establece los requisitos para la inscripción y asignación de matrícula en el Registro Aeronáutico Nacional, responsable del registro de aeronaves y la emisión del certificado de matrícula de aeronaves; uno de los requisitos exigidos para la asignación de matrícula definitiva, temporal o provisional, y la inscripción de transferencias, es el Informe de verificación de datos técnicos emitido por la Dirección de Seguridad Operacional, a través de la Unidad de Aeronavegabilidad.

Que las Normas Básicas del Sistema de Organización Administrativa NB-SOA, aprobadas mediante Resolución Suprema N° 217055, de 20 de mayo de 1997, definen los procedimientos, como la secuencia de tareas específicas para realizar una operación o parte de ella; por su parte, el numeral 18 del Capítulo II de las citadas NB-SOA al referirse al diseño de procesos, resultados e indicadores, señala que se identificarán y establecerán los procesos de la entidad por los cuales

se generan los servicios y/o bienes para los usuarios.

Que el Artículo 18 del Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa RE-SOA de la DGAC, aprobado mediante Resolución Administrativa N°059 de 28 de febrero de 2008, señala que los manuales de procesos y procedimientos deben ser aprobados mediante Resolución Administrativa.

CONSIDERANDO:

Que el Informe PLA-0061 DGAC-11142/2020, de fecha 16 de junio de 2020, emitido por el Profesional I en Gestión de Calidad y SOA, refiere que "(...) el Área de Planificación y Calidad, en virtud al formato y estructura estandarizada de procedimientos de la DGAC, revisó los procedimientos de: (...) Verificación de Datos Técnicos para Asignación de Matrículas con el código asignado DSO/AIR-PRO-002 en su versión 05. (...) Verificación de Datos Técnicos para Transferencia de Aeronaves asignándole el código DSO/AIR-PRO-013 en su revisión 00".

Que el citado Informe, concluye que se revisaron y adecuaron los procedimientos correspondientes a la Verificación de Datos Técnicos para Asignación de Matrículas y Transferencia de Aeronaves en coordinación con la Unidad de Aeronavegabilidad; finalmente recomienda su aprobación mediante Resolución Administrativa.

Que el Informe Jurídico DJ-0711/2020 DGAC 11142/2020, de 2 de julio de 2020, concluye que es viable la aprobación de los Procedimientos para la Verificación de Datos Técnicos para Asignación de Matrículas y Transferencia de Aeronaves, mediante Resolución Administrativa de conformidad con la normativa, los cuales deberán adjuntarse como parte indivisible de la Resolución e instruir al área dueña de los procesos correspondientes la difusión al interior de la institución de los nuevos documentos aprobados y su respectivo control.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a las atribuciones y competencias de la Dirección General de Aeronáutica Civil, se otorga matrículas provisionales, temporales y definitivas; y se realiza la inscripción de derecho propietario de las aeronaves, para dicho efecto se requiere que a través de la Unidad de Aeronavegabilidad realice la verificación de los datos técnicos de las aeronaves; por lo que los procedimientos para la Verificación de Datos Técnicos para Asignación de Matrículas y Transferencia de Aeronaves, coadyuvarán al cumplimiento de dichas atribuciones; siendo viable su aprobación.

Que de conformidad con el numeral 5) del Artículo 14, del Marco Institucional de la Dirección General de Aeronáutica Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 28478, es atribución del Director Ejecutivo, emitir Resoluciones Administrativas sobre asuntos de su competencia.

POR TANTO:

El Director Ejecutivo Interino de la Dirección General de Aeronáutica Civil, designado mediante Resolución Suprema N° 26305, de 3 de abril de 2020, en uso de las atribuciones conferidas por Ley;

RESUELVE:

PRIMERO.- I. Aprobar los procedimientos para la Verificación de Datos Técnicos para Asignación de Matrículas y Transferencia de Aeronaves, conforme el siguiente detalle:

| N° | CODIGO | NOMBRE DEL DOCUMENTO | VERSION | CONTROL DE CAMBIOS |
|----|-----------------|---|---------|-----------------------------------|
| 1 | DSO/AIR-PRO-002 | Procedimiento de Verificación de Datos Técnicos para Asignación de Matrículas | 05 | Mayor detalle en la recomendación |
| 2 | DSO/AIR-PRO-013 | Procedimiento de Verificación de Datos Técnicos para Transferencia de Aeronaves | 00 | Procedimiento Nuevo |



II. Los documentos descritos anteriormente forman parte indivisible de la presente Resolución Administrativa.

SEGUNDO.- Remitir los documentos originales al área de Planificación y Calidad para el registro y control del documento aprobado, y realizar la distribución de una copia al área dueña de los procesos para su difusión y aplicación al interior de la Institución.

TERCERO.- La Unidad de Aeronavegabilidad dependiente de la Dirección de Seguridad Operacional, la Dirección del Registro Aeronáutico Nacional y la Dirección Jurídica son responsables, en el marco de sus competencias, del cumplimiento de los procedimientos aprobados.

Regístrese, comuníquese y archívese.



mdte. Germán Rosas Cossio
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
Dirección General de Aeronáutica Civil



Abg. Lenmy Sánchez Guerrero Selaez
DIRECTORA JURIDICA
Dirección General de Aeronáutica Civil

Es copia fiel del original que cursa en el Archivo Central de la Dirección General de Aeronáutica Civil - DGAC, por lo que se legaliza en cumplimiento de los Arts 1311 del Código Civil y 150 Inc. 2 de su procedimiento.



Javier Mamani Mujica
TECNICO III ENCARGADO DE
ARCHIVO CENTRAL E HISTORICO
Dirección General de Aeronáutica Civil

LSGS/



| | | | |
|---|------------------|----------|-------------------|
| PROCEDIMIENTO DE VERIFICACIÓN DE DATOS TÉCNICOS PARA ASIGNACIÓN DE MATRICULAS UNIDAD DE AERONAVEGABILIDAD DIRECCIÓN DE SEGURIDAD OPERACIONAL | Código Documento | Revisión | Página 2 de 12 |
| | DSO/AIR-PRO-002 | 5 | |

1 **OBJETIVO**

El objetivo de este procedimiento es el de establecer los pasos para la verificación de datos técnicos de aeronaves a requerimiento de la Dirección del Registro Aeronáutico Nacional en el proceso de Asignación de Matrículas.

2 **ALCANCE**

Este procedimiento se aplica a todas las solicitudes de Verificación de datos técnicos para la Asignación de Matrículas Definitivas, Temporales y Provisionales requeridas por la Dirección del Registro Aeronáutico Nacional (DRAN).

3 **RESPONSABILIDADES**

- La Unidad de Aeronavegabilidad es responsable de la verificación de datos técnicos, dentro del proceso de Asignación de Matrícula (proceso de DRAN).
- El Director Ejecutivo es el responsable de la aprobación (según D.S. 28478) del presente procedimiento.
- El Director de Seguridad Operacional y el Jefe de la Unidad de Aeronavegabilidad son los responsables de la revisión y de la difusión de este procedimiento.
- El Jefe de la Unidad de Aeronavegabilidad nombrará a un Inspector Encargado del Proceso, quien estará a cargo del seguimiento de las verificaciones que se realicen en la oficina central, oficinas regionales y subregionales de la DGAC.
- Todo el personal de la Unidad de Aeronavegabilidad es responsable de la aplicación del presente procedimiento, de acuerdo a designación mediante memorándum para la verificación de datos técnicos.

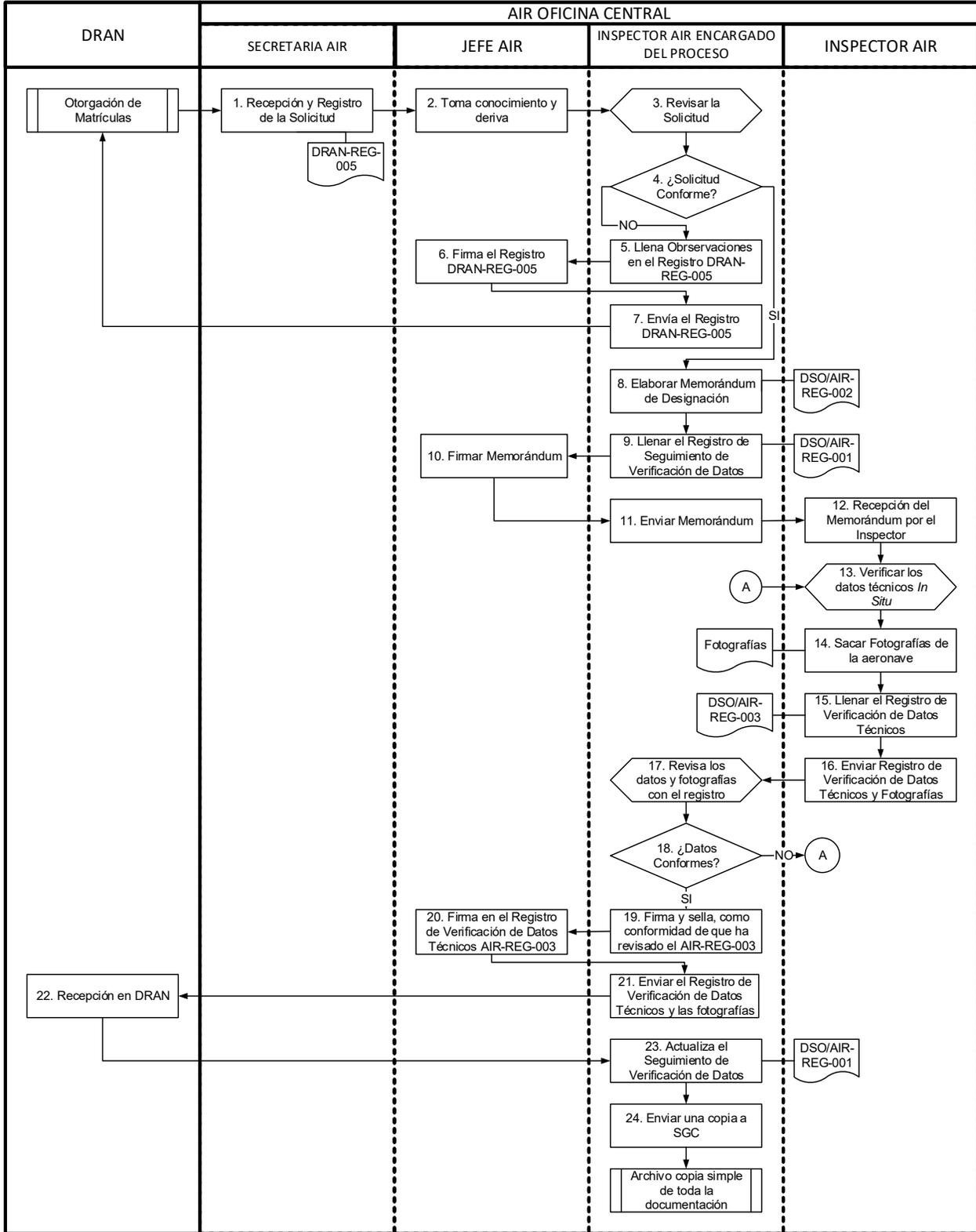
4 **DOCUMENTOS DE RESPALDO**

- Ley N° 2902 de Aeronáutica Civil.
- Decreto Supremo N° 28478 Marco Institucional de la Dirección General de Aeronáutica Civil.
- DRAN-PRO-001 Procedimiento de Inscripción y Asignación de Matrículas Definitivas y Temporales
- DRAN-PRO-002 Procedimiento de Inscripción y Asignación de Matrículas Provisionales

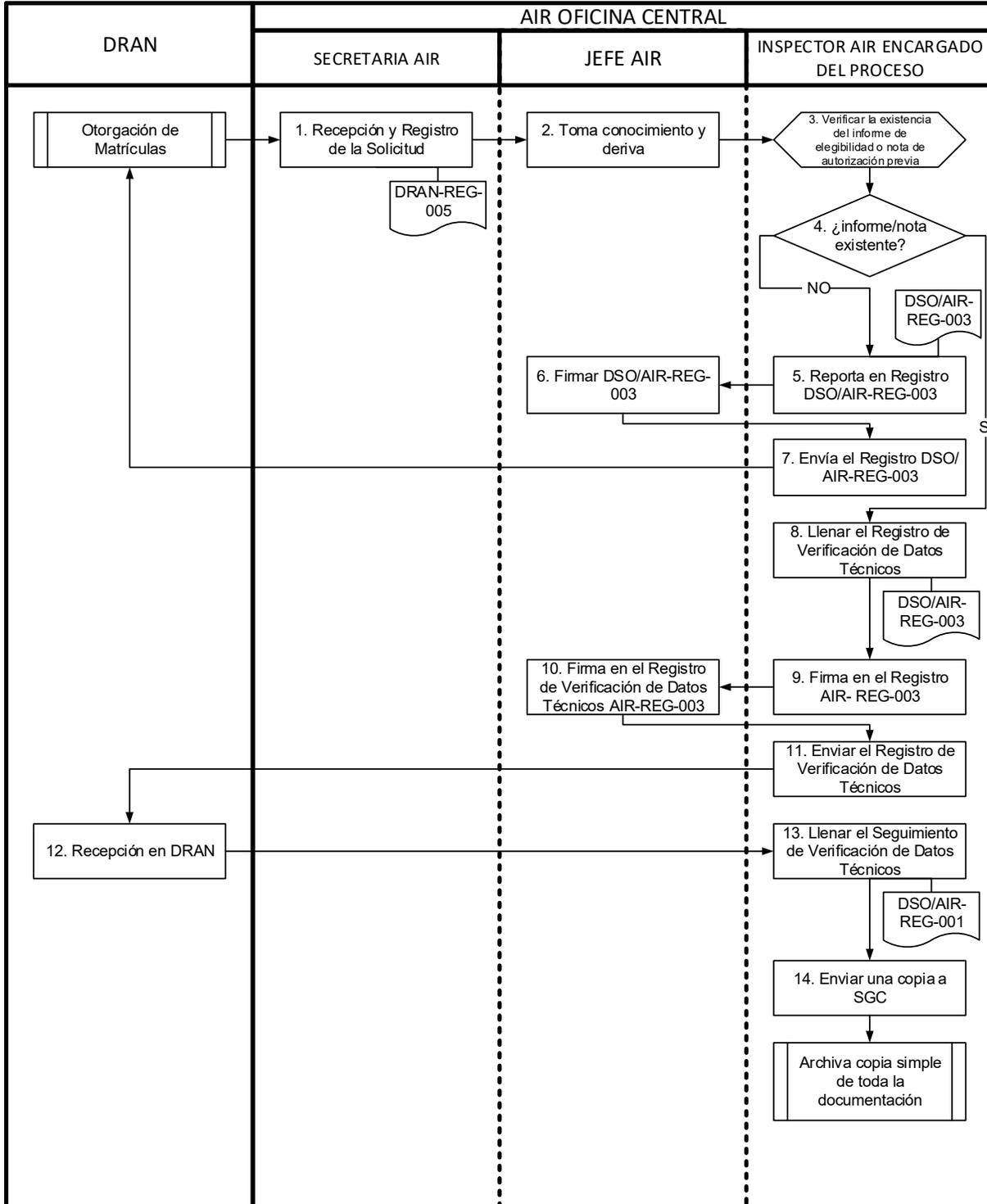
5 **PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS**

5.1 **FLUJOGRAMA**

5.1.1 VERIFICACIÓN DE DATOS PARA MATRÍCULAS DEFINITIVAS Y TEMPORALES



5.1.2 VERIFICACIÓN DE DATOS PARA MATRÍCULAS PROVISIONALES



5.2 DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

| | | | |
|---|------------------|----------|-------------------|
| PROCEDIMIENTO DE VERIFICACIÓN DE DATOS TÉCNICOS PARA ASIGNACIÓN DE MATRÍCULAS UNIDAD DE AERONAVEGABILIDAD DIRECCIÓN DE SEGURIDAD OPERACIONAL | Código Documento | Revisión | Página 5 de 12 |
| | DSO/AIR-PRO-002 | 5 | |

5.2.1 VERIFICACIÓN DE DATOS PARA MATRÍCULAS TEMPORALES Y DEFINITIVAS

| ACTIVIDAD | DESCRIPCIÓN | DOCUMENTACIÓN GENERADA |
|---|---|---|
| Asignación de Matrículas | DRAN solicita la verificación de datos técnicos y fotografías <i>In Situ</i> para la Asignación de matrículas, según el proceso de Asignación de Matrículas Definitivas o Temporales. | |
| 1. Recepción y registro de la solicitud | La Secretaria AIR realiza la recepción del Registro de Solicitud de Verificación de datos Técnicos DRAN-REG-005 y sella con la fecha y hora de ingreso, actualizando su registro de correspondencia. | Actualización del Registro de Correspondencia |
| 2. Toma conocimiento y deriva | El Jefe de Unidad AIR revisa la solicitud, la analiza de acuerdo a su pertinencia, factibilidad y es derivado al Inspector Encargado del Proceso. | |
| 3. Revisar la Solicitud | El Inspector AIR Encargado del Proceso, revisa el Registro de Solicitud de Verificación de datos Técnicos DRAN-REG-005, el cual debe estar debidamente llenado con la información requerida completa y sin errores. | |
| 4. ¿Solicitud Conforme? | Si el Inspector AIR Encargado del Proceso detecta que la información del Registro de Solicitud de Verificación de Datos Técnicos DRAN-REG-005, no está completa, se devuelve la solicitud a la Dirección del Registro Aeronáutico Nacional (DRAN) con los antecedentes que correspondan. Si no existen observaciones, el Inspector AIR Encargado del Proceso elabora el Memorándum de designación, de acuerdo al Registro DSO/AIR-REG-002. | |
| 5. Llenar observaciones en el Registro de Verificación de Datos técnicos | El Inspector encargado de proceso, llena las observaciones encontradas en el Registro de Solicitud de Verificación de Datos Técnicos DRAN-REG-005 | DRAN-REG-005 |
| 6. Firma del Jefe AIR | El Jefe AIR firma y sella Registro DRAN-REG-005 con observaciones. | |
| 7. Envío el Registro de Verificación de Datos Técnicos | El Inspector AIR encargado del proceso devuelve la Solicitud de Verificación de Datos Técnicos (Registro DRAN-REG-005) que ha sido observada. | |
| 8. Elaborar el Memorándum de Designación | El Inspector AIR Encargado del Proceso, elabora el memorándum de designación para el inspector que verificará los datos técnicos. El Memorándum se elabora de acuerdo al Registro DSO/AIR-REG-002. | Memorándum de Designación |
| 9. Llenar el Seguimiento de Solicitudes de Verificación de datos técnicos | El Inspector AIR encargado del proceso, llena el Registro de Seguimiento de Verificación de Datos Técnicos DSO/AIR-REG-001. | DSO/AIR-REG-001. |
| 10. Firmar Memorándum | El Jefe de Unidad AIR, procede a firmar el Memorándum de designación. | |
| 11. Enviar el Memorándum | El Inspector AIR Encargado del Proceso, envía el Memorándum en forma física mediante los procesos de envío de correspondencia, escanea el | |

| | | | |
|---|------------------|----------|-------------------|
| PROCEDIMIENTO DE VERIFICACIÓN DE DATOS TÉCNICOS PARA ASIGNACIÓN DE MATRÍCULAS UNIDAD DE AERONAVEGABILIDAD DIRECCIÓN DE SEGURIDAD OPERACIONAL | Código Documento | Revisión | Página 6 de 12 |
| | DSO/AIR-PRO-002 | 5 | |

| ACTIVIDAD | DESCRIPCIÓN | DOCUMENTACIÓN GENERADA |
|--|---|------------------------|
| | memorándum y lo remite al correo electrónico del Inspector designado. | |
| 12. Recepción del Memorándum por el Inspector | El Inspector AIR designado, una vez toma conocimiento de la designación, debe contactarse con el operador de forma inmediata. | |
| 13. Verificar los datos técnicos <i>In Situ</i> | El Inspector AIR designado, luego de coordinar con el operador, realiza la verificación de los datos técnicos <i>In Situ</i> de la aeronave. | |
| 14. Sacar Fotografías de la aeronave | <p>De acuerdo a la solicitud de DRAN, de verificación de datos técnicos para la asignación de MATRÍCULAS DEFINITIVA O TEMPORAL, el inspector AIR designado debe documentar la verificación de datos técnicos, sacando 8 fotografías a color con la fecha de la inspección, según el siguiente detalle:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Placa de datos del fabricante de la aeronave 2. Placa de datos del fabricante del motor 3. Placa de datos del fabricante de la hélice/rotor (cuando corresponda) 4. Lado derecho de la aeronave, donde se aprecie la matrícula 5. Lado izquierdo de la aeronave, donde se aprecie la matrícula 6. El frente de la aeronave 7. Cabina de Instrumentos 8. Los Asientos de la aeronave <p>Las fotografías deben ser claras y nítidas, respecto a los números y letras de las placas arriba mencionadas y deben incluir la fecha en la que se realizó la verificación.</p> | FOTOS |
| 15. Llenar el Registro de Verificación de Datos Técnicos | El Inspector AIR designado, debe registrar el numero LP en el Registro de Verificación de datos Técnicos DSO/AIR-REG-003 asignado en el DRAN-REG-005; completar el registro de acuerdo a los datos técnicos contenidos en los Data Plate (Placa de datos) de los componentes (nave, motor y hélice), debe detallar la cantidad de asientos instalados incluyendo los de la tripulación, detallar si recomienda o no continuar con el proceso de asignación de matrícula y finalmente firmar en la casilla correspondiente. | DSO/AIR-REG-003 |
| 16. Enviar registro de Verificación de Datos Técnicos y Fotografías | <p>El Inspector AIR designado firma, escanea y remite por medio del correo electrónico al Inspector Encargado del Proceso el Registro de Verificación de datos Técnicos DSO/AIR-REG-003 y las fotografías, en un plazo máximo de tres días hábiles, a partir de la notificación del Memorándum de designación.</p> <p>El Inspector AIR envía el documento en físico al Jefe de Unidad AIR por medio de correspondía interna.</p> | |
| 17. Revisar los datos contenidos en las fotografías y el Registro de Verificación de Datos | El Inspector Encargado del Proceso, revisa que no existan discrepancias entre los datos evidenciados en las fotografías y los datos del Registro de Verificación de Datos Técnicos AIR-REG-003. | |

| | | | |
|---|------------------|----------|-------------------|
| PROCEDIMIENTO DE VERIFICACIÓN DE DATOS TÉCNICOS PARA ASIGNACIÓN DE MATRÍCULAS UNIDAD DE AERONAVEGABILIDAD DIRECCIÓN DE SEGURIDAD OPERACIONAL | Código Documento | Revisión | Página 7 de 12 |
| | DSO/AIR-PRO-002 | 5 | |

| ACTIVIDAD | DESCRIPCIÓN | DOCUMENTACIÓN GENERADA |
|--|--|------------------------|
| Técnicos DSO/AIR-REG-003 | El Registro DSO/AIR-REG-003 requiere mínimamente dos firmas, siempre la del inspector AIR que ha realizado la inspección <i>In Situ</i> . | |
| 18. ¿Datos conformes? | Si el Inspector Encargado del Proceso detecta que el Registro de Verificación de Datos Técnicos DSO/AIR-REG-003, presenta discrepancias con los registros fotográficos, solicita al inspector designado la corrección del mismo. Si no existen observaciones, el Inspector Encargado del Proceso, prepara dos ejemplares del registro DSO/AIR-REG-003, para que firme el Jefe AIR o en su ausencia, el Director de Seguridad Operacional, para posteriormente enviarlo al DRAN. | |
| 19. Firma Insp. AIR Encargado del Proceso | En conformidad de la revisión, el Inspector Encargado del Proceso, firma, sella y pone la fecha en el pie de la página del Registro de Verificación de Datos Técnicos DSO/AIR-REG-003. | |
| 20. Firma Jefe AIR | El Jefe AIR firma y sella el Registro AIR-REG-003, en conformidad con la revisión, en su ausencia firma el Director de Seguridad Operacional /Jefe Regional. | |
| 21. Enviar el Registro de Verificación de Datos Técnicos y las fotografías | El Inspector AIR encargado del proceso, envía dos ejemplares de toda la documentación generada en el proceso de acuerdo al siguiente detalle: Registro de Verificación de Datos Técnicos (DSO/AIR-REG-003), Memorándum de designación (DSO/AIR-REG-002), fotografías de la aeronave y la Solicitud de Verificación de Datos Técnicos (DRAN-REG-005). | |
| 22. Recepción en DRAN | DRAN realiza la recepción de los documentos, sellando con la fecha y hora, para los controles de plazos correspondientes y continúa con el Proceso de Asignación de Matrículas Definitivas o Temporales. El Inspector AIR encargado del proceso, Entrega una copia original al DRAN de toda la documentación generada en este proceso y retiene una copia simple. | |
| 23. Actualizar el Seguimiento de Solicitudes de Verificación de datos técnicos | El Inspector AIR encargado del proceso, actualiza el Registro de Seguimiento de Verificación de Datos Técnicos DSO/AIR-REG-001 para su posterior envío al área de Gestión de la Calidad (GC). | DSO/AIR-REG-001 |
| 24. Envía una copia a SGC | El Inspector encargado del proceso envía cada mes el Registro de Seguimiento de Verificación de Datos Técnicos para Asignación de Matrículas DSO/AIR-REG-001, debidamente llenado, a Gestión de Calidad (GC) de la DGAC y guarda una copia con sello de recepción. | |
| Retención de documentos | Asimismo, El Inspector encargado del proceso debe retener en el folder de matrículas, una copia simple de todos los Registros generados en la Oficina Central y en las Oficinas Regionales, de acuerdo al siguiente detalle: DSO/AIR-REG-005, DSO/AIR-REG-003, DSO/AIR-REG- 002 y DSO/AIR-REG-001, así como las fotografías de cada aeronave. | |

| | | | |
|---|------------------|----------|-------------------|
| PROCEDIMIENTO DE VERIFICACIÓN DE DATOS TÉCNICOS PARA ASIGNACIÓN DE MATRÍCULAS UNIDAD DE AERONAVEGABILIDAD DIRECCIÓN DE SEGURIDAD OPERACIONAL | Código Documento | Revisión | Página 8 de 12 |
| | DSO/AIR-PRO-002 | 5 | |

5.2.2 VERIFICACIÓN DE DATOS PARA MATRÍCULAS PROVISIONALES

| ACTIVIDAD | DESCRIPCIÓN | DOCUMENTACIÓN GENERADA |
|---|--|---|
| Asignación de Matrículas | DRAN solicita la verificación de datos técnicos, para la Asignación de matrícula Provisional. | |
| 1. Recepción y registro de la solicitud | La Secretaria AIR realiza la recepción de la Solicitud de Verificación de datos técnicos documentado y sella con la fecha y hora de ingreso, actualizando su registro de correspondencia. | Actualización del Registro de Correspondencia |
| 2. Toma conocimiento y deriva | El Jefe de Unidad AIR revisa la solicitud, la analiza de acuerdo a su pertinencia, factibilidad y es derivado al Inspector Encargado del Proceso. | |
| 3. Verificar si la aeronave es elegible para su importación a Bolivia | El Inspector AIR Encargado del Proceso, verifica si existe Informe o Nota DGAC, en el cual se indica que la aeronave es elegible para su importación al Estado Plurinacional de Bolivia. | |
| 4. ¿Informe o nota existente? | Si se evidencia el Informe o Nota DGAC, sobre la elegibilidad de la aeronave para su importación al Estado Plurinacional de Bolivia, y recomienda que se dé curso al requerimiento. Si no se cuenta con el informe o nota DGAC, donde se establezca que la aeronave es elegible para su importación, recomienda no dar curso a la solicitud. | |
| 5. Llenar el Registro de Verificación de Datos Técnicos | El Inspector encargado de proceso, llena el Registro DSO/AIR-REG-003, "indicando que la aeronave no cuenta con el Informe o Nota DGAC, en la cual se establece que la aeronave es elegible para su importación al Estado Plurinacional de Bolivia, por lo que no es procedente dar curso a la solicitud", posteriormente firma en la casilla correspondiente. | DSO/AIR-REG-003 |
| 6. Firmar Jefe AIR | El Jefe de Unidad AIR firma y sella Registro DSO/AIR-REG-003 El Registro DSO/AIR-REG-003 requiere mínimamente dos firmas, siempre la del Inspector AIR. | |
| 7. Envío el Registro de Verificación de Datos Técnicos | El Inspector AIR encargado del proceso, envía dos ejemplares de toda la documentación generada en el proceso de acuerdo al siguiente detalle: Registro de Verificación de Datos Técnicos (DSO/AIR-REG-003) y la Solicitud de Verificación de Datos Técnicos (DRAN-REG-005). | |
| 8. Llenar el Registro de Verificación de Datos Técnicos | El Inspector encargado de proceso, llena en el Registro DSO/AIR-REG-003, "haciendo referencia al Número de Cite del Informe y/o Nota en cual se indica que la aeronave es elegible para su importación al Estado Plurinacional de Bolivia. | DSO/AIR-REG-003 |
| 9. Firma del Insp. AIR | El Inspector encargado de proceso, firma en la casilla correspondiente del Registro DSO/AIR-REG-003. | |
| 10. Firma del Jefe de Unidad AIR | El Jefe de Unidad AIR, firma el Registro de Verificación de Datos Técnicos AIR-REG-003, en la casilla respectiva El Registro AIR-REG-003 requiere mínimamente dos firmas, siempre la del Inspector AIR. | |

| | | | |
|---|------------------|----------|-------------------|
| PROCEDIMIENTO DE VERIFICACIÓN DE DATOS TÉCNICOS PARA ASIGNACIÓN DE MATRICULAS UNIDAD DE AERONAVEGABILIDAD DIRECCIÓN DE SEGURIDAD OPERACIONAL | Código Documento | Revisión | Página 9 de 12 |
| | DSO/AIR-PRO-002 | 5 | |

| ACTIVIDAD | DESCRIPCIÓN | DOCUMENTACIÓN GENERADA |
|--|--|------------------------|
| 11. Envió al DRAN | El Inspector AIR encargado del proceso, envía dos ejemplares de toda la documentación generada en el proceso de acuerdo al siguiente detalle: Registro de Verificación de Datos Técnicos (DSO/AIR-REG-003), la Solicitud de Verificación de Datos Técnicos (DRAN-REG-005), adjuntando copia del informe o la nota DGAC, en la cual se autoriza la importación de la aeronave a Bolivia y si aplican también se ajunta las fotografías de la aeronave. | |
| 12. Recepción en DRAN | DRAN realiza la recepción de los documentos sellando con la fecha y hora para los controles de plazo correspondientes y continúa con el Proceso de Asignación de Matrículas Provisionales. El Inspector AIR encargado del proceso, Entrega una copia original al DRAN de toda la documentación generada en este proceso y retiene una copia simple. | |
| 13. Llenar el Seguimiento de Solicitudes de Verificación de datos técnicos | El Inspector AIR encargado del proceso, llena el Registro de Seguimiento de Verificación de Datos Técnicos DSO/AIR-REG-001 para su posterior envío al área de Gestión de la Calidad. | DSO/AIR-REG-001 |
| 14. Envía una copia a SGC | El Inspector encargado del proceso envía cada mes el Registro de Seguimiento de Verificación de Datos Técnicos para Asignación de Matrículas DSO/AIR-REG-001, debidamente llenado, a Gestión de Calidad de la DGAC y guarda una copia con sello de recepción. | |
| Retención de documentos | El Inspector AIR encargado del proceso, Debe retener una copia simple de toda la documentación generada en el proceso, de acuerdo al siguiente detalle: Registro DRAN-REG-005 y del Registro DSO/AIR-REG-003 con el sello de recepción de DRAN, así como una copia del Informe o Nota DGAC, donde se establece que la aeronave es elegible para su importación, si aplica se adjunta las fotografías de la aeronave, los cuales son archivados en el folder de matrículas | |

5.3 REEMPLAZOS

Con el objeto de asegurar el correcto cumplimiento del procedimiento y el llenado de los registros, se han establecido las siguientes directrices de reemplazos:

- En ausencia del Inspector AIR encargado del proceso, asume el Inspector AIR designado por el Jefe de la Unidad de Aeronavegabilidad, forma interina
- En ausencia del Jefe de la Unidad de Aeronavegabilidad, el Director de Seguridad Operacional, debe designar un Jefe de la Unidad de Aeronavegabilidad interino.
- En ausencia del Director de Seguridad Operacional, asume el cargo un interino designado.

El personal designado al cargo como titular o interino, debe contar con las competencias establecidas para dicho puesto, asumiendo la responsabilidad que involucra el mismo.

| | | | |
|---|------------------|----------|--------------------|
| PROCEDIMIENTO DE VERIFICACIÓN DE DATOS TÉCNICOS PARA ASIGNACIÓN DE MATRÍCULAS UNIDAD DE AERONAVEGABILIDAD DIRECCIÓN DE SEGURIDAD OPERACIONAL | Código Documento | Revisión | Página 10 de 12 |
| | DSO/AIR-PRO-002 | 5 | |

5.4 ACTIVIDADES DE CONTROL

5.4.1 VERIFICACIÓN DE DATOS PARA MATRÍCULAS DEFINITIVAS O TEMPORALES

| ACTIVIDAD DE CONTROL | RESPONSABLE | PARÁMETROS (ESPECIFICACIONES-INDICADORES) | METODOLOGÍA |
|-------------------------|---------------------------------|---|-----------------------|
| 4. ¿Solicitud Conforme? | Inspector encargado del proceso | Si el Inspector AIR Encargado del Proceso detecta que la información del Registro de Solicitud de Verificación de Datos Técnicos DRAN-REG-005, no está completa, se devuelve la solicitud a la Dirección del Registro Aeronáutico Nacional (DRAN) con los antecedentes que correspondan. Si no existen observaciones, el Inspector AIR Encargado del Proceso elabora el Memorándum de designación, de acuerdo al Registro DSO/AIR-REG-002. | Evaluación documental |
| 18. ¿Datos Conformes? | Inspector encargado del proceso | Si el Inspector Encargado del Proceso detecta que el Registro de Verificación de Datos Técnicos DSO/AIR-REG-003, presenta discrepancias con los registros fotográficos, solicita al inspector designado la corrección del mismo. Si no existen observaciones, el Inspector Encargado del Proceso, prepara dos ejemplares del registro DSO/AIR-REG-003, para que firme el Jefe AIR o en su ausencia, el Director de Seguridad Operacional, para posteriormente enviarlo al DRAN. | Evaluación documental |

5.4.2 VERIFICACIÓN DE DATOS PARA MATRÍCULAS PROVISIONALES

| ACTIVIDAD DE CONTROL | RESPONSABLE | PARÁMETROS (ESPECIFICACIONES-INDICADORES) | METODOLOGÍA |
|-------------------------------|---------------------------------|---|-----------------------|
| 4. ¿Informe o nota existente? | Inspector encargado del proceso | Si se evidencia el Informe o Nota DGAC, sobre la elegibilidad de la aeronave para su importación al Estado Plurinacional de Bolivia, recomienda dar curso al requerimiento. Si no se cuenta con el informe o nota DGAC, donde se establezca que la aeronave es elegible para su importación, recomienda no dar curso a la solicitud. | Evaluación documental |

5.5 PLAZOS

5.5.1 VERIFICACIÓN DE DATOS TÉCNICOS PARA ASIGNACIÓN DE MATRÍCULA DEFINITIVA Y TEMPORAL

| De: | A: | Días Hábiles |
|---|--|--------------|
| 1. Recepción y registro de la solicitud | 21. Enviar el Registro de Verificación de Datos Técnicos DSO/AIR-REG-003 y las fotografías | 10 días |

5.5.2 VERIFICACIÓN DE DATOS TÉCNICOS PARA ASIGNACIÓN DE MATRÍCULA PROVISIONAL

| De: | A: | Días Hábiles |
|---|--|--------------|
| 1. Recepción y registro de la solicitud | 11. Enviar el Registro de Verificación de Datos Técnicos DSO/AIR-REG-003 | 6 días |

| | | | |
|---|------------------|----------|--------------------|
| PROCEDIMIENTO DE VERIFICACIÓN DE DATOS TÉCNICOS PARA ASIGNACIÓN DE MATRÍCULAS UNIDAD DE AERONAVEGABILIDAD DIRECCIÓN DE SEGURIDAD OPERACIONAL | Código Documento | Revisión | Página 11 de 12 |
| | DSO/AIR-PRO-002 | 5 | |

5.6 SEGUIMIENTO Y MEDICIÓN

5.6.1 SEGUIMIENTO Y MEDICIÓN DE LA SATISFACCIÓN DEL USUARIO

5.6.1.1 EVALUACIÓN DE LA SATISFACCIÓN DEL USUARIO

El Seguimiento a la Satisfacción del Usuario se realiza a través de un seguimiento semestral realizado en coordinación con Gestión de la Calidad, mediante las Evaluaciones de Satisfacción del Usuario (DGAC-REG-015) enviadas al correo electrónico de los usuarios del proceso de Asignación de Matrículas, de acuerdo al numeral 5.6.1 Seguimiento y Medición de la Satisfacción del Usuario de los Procedimientos de Asignación de Matrícula Definitiva o Temporal DRAN-PRO-001 o de Asignación de Matrícula Provisional DRAN-PRO-002.

5.6.2 SEGUIMIENTO Y MEDICIÓN DEL PROCESO

5.6.2.1 CUMPLIMIENTO DE PLAZO PARA LA VERIFICACIÓN DE DATOS TÉCNICOS

Concluido el mes, el Inspector AIR encargado del proceso tiene hasta el día 12 del siguiente mes (o día hábil posterior en caso de fin de semana o feriado) para enviar (vía correo electrónico y copia impresa) el Registro de Seguimiento de Verificación de Datos Técnicos para la Asignación de Matrículas DSO/AIR-REG-001 al área de Gestión de la Calidad que verifica el cumplimiento de plazos.

Cuando el plazo total (de acuerdo a 5.5) se incumpla, Gestión de la Calidad genera un “Producto No Conforme” y llena el Registro de Producto No Conforme DGAC-REG-016. Se considerara un periodo de tres meses en los que puedan existir hasta 20% de Productos No Conformes, un porcentaje mayor dará inicio a una Acción Correctiva.

El área de Gestión de la Calidad genera informes de seguimiento mensuales para el análisis de datos, si existe incumplimiento a la Meta, se realiza una reunión con el representante del Área de Gestión de la Calidad, el Jefe de Unidad AIR y el Inspector AIR encargado del Proceso, para analizar el incumplimiento y determinar la necesidad de iniciar Acciones Correctivas o Preventivas.

Trimestralmente, el Área de Gestión de la Calidad envía informes al Jefe de Unidad AIR y realiza las reuniones trimestrales conjuntamente con DRAN y Gestión de Calidad para informar el seguimiento en las que presenta los resultados mensuales y trimestrales.

INDICADOR: PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO DE PLAZO PARA LA VERIFICACIÓN DE DATOS TÉCNICOS

| INDICADOR | CÓDIGO | CALCULO | FRECUENCIA | META |
|---|---|---|---------------------|-------------------------|
| <i>Porcentaje de cumplimiento de plazo para la Verificación de Datos Técnicos para Asignación de Matrículas</i> | SMP-VDT | (Número de trámites de Verificación de Datos Técnicos cumplidos en plazo/ total de trámites de Asignación de Matrícula concluidos) *100 | Mensual | Cumplimiento \geq 80% |
| DESCRIPCIÓN | El plazo es considerado de acuerdo a 5.4 Plazos. El número de trámites cumplidos en plazo, es el recuento mensual de la VERIFICACIÓN DE DATOS TÉCNICOS PARA ASIGNACIÓN DE MATRÍCULA que se realizaron en plazo. Para el total de trámites se consideran todas las Verificaciones de Datos Técnicos para Asignación de Matrículas reportadas mensualmente por AIR mediante el Registro de Seguimiento de Verificación de Datos Técnicos para Asignación de Matrículas DSO/AIR-REG-001. | | | |
| HERRAMIENTA DE ANÁLISIS | | | Gráfica de Columnas | |

| | | | |
|---|------------------|----------|--------------------|
| PROCEDIMIENTO DE VERIFICACIÓN DE DATOS TÉCNICOS PARA ASIGNACIÓN DE MATRICULAS UNIDAD DE AERONAVEGABILIDAD DIRECCIÓN DE SEGURIDAD OPERACIONAL | Código Documento | Revisión | Página 12 de 12 |
| | DSO/AIR-PRO-002 | 5 | |

5.6.3 SEGUIMIENTO Y MEDICIÓN DEL PRODUCTO*

5.6.3.1 PRODUCTO NO CONFORME

Se considerará Producto No Conforme cuando la Verificación de Datos Técnicos para la Asignación de Matrículas, sea observada por la Dirección del Registro Aeronáutico Nacional o la Dirección Jurídica, debido a un error de transcripción de datos por parte del Inspector AIR o a la presentación incompleta o borrosa de las fotografías.

INDICADOR: RECUENTO DE PRODUCTO NO CONFORME

| INDICADOR | CÓDIGO | CALCULO | FRECUENCIA | META |
|---|---|--|------------|-------------------|
| <i>Recuento de Producto No Conforme</i> | SMS-PNC | Total de Verificaciones de datos técnicos observadas por causas internas | Trimestral | ≤ 10% |
| DESCRIPCIÓN | Para el total de Verificación de datos técnicos observados, se considera aquellos informes observados por DRAN o DJU debido a un error de transcripción de datos por parte del Inspector AIR o la presentación incompleta de las fotografías. | | | |
| HERRAMIENTA DE ANÁLISIS | | | | Gráfica de Líneas |

5.6.3.2 TRATAMIENTO PRODUCTO NO CONFORME

Cuando el trámite sea observado por DRAN el Inspector AIR encargado del trámite, deberá subsanar las observaciones, enviando la verificación de datos técnicos con lo requerido.

Se debe registrar la observación de la verificación de datos técnicos en el Registro de Seguimiento de Verificación de Datos Técnicos para Asignación de Matrículas (DSO/AIR-REG-001).

Asimismo, se debe llenar el Registro de Producto No Conforme DGAC-REG-016. Se considerará un período de tres meses en los que puedan existir hasta 10% errores de transcripción, un porcentaje mayor dará inicio a una Acción Correctiva.

5.7 RECURSOS

El detalle de los recursos se encuentra en el Manual de Procesos DGAC-MAN-002.

6 DISTRIBUCIÓN Y ACCESO

Este documento es de libre acceso a través de la Página WEB.

7 ANEXOS

- DSO/AIR-REG-001 Seguimiento de Solicitudes de Verificación de Datos Técnicos para Asignación de Matrículas.
- DSO/AIR-REG-002 Memorándum de Designación para Verificación de Datos Técnicos
- DSO/AIR-REG-003 Verificación de Datos Técnicos.

| TABLA DE ADMINISTRACIÓN DEL REGISTRO DSO/AIR-REG-001 DSO/AIR-REG-002 DSO/AIR-REG-003 | | | | | |
|---|---------------------|--------------|---|-------------------|---|
| Condición | Nivel | | | Descripción | |
| Almacenamiento | X | Normal | | Superior | En el File (Expediente) correspondiente, almacenados en Estantes. |
| Recuperación | | Acceso libre | X | Acceso controlado | Acceso controlado por el Jefe de Unidad AIR y el Inspector AIR encargado del proceso. |
| Protección | X | Ninguna | | Requiere | Los estantes deben permanecer cerrados con llave. |
| Tiempo de retención | dos años calendario | | | | La documentación generada en este proceso, se mantiene en Archivo de la Unidad por dos años calendario. Posteriormente los documentos de cada archivador que se haya generado, son numerados correlativamente, se empastan y son depositados en el Archivo Central de la DGAC, de forma indefinida. |

MEMORÁNDUM

**Nº DGAC-XXXXX/20XX
AIR-XXXX/20XX**

Señor

Téc. XXXXXX XXXXXX XXXXXX XXXXXX

INSPECTOR DE AERONAVEGABILIDAD

La Paz, XX de xxxxxxx de 20XX

XXXXXX Xxx .-

Señor Inspector:

Mediante la presente, comunico a usted, que de acuerdo a la Solicitud de Verificación de Datos Técnicos, Formulario Registro DRAN-REG-005 No. LP-XXX, ha sido designado para verificar los datos técnicos de la aeronave marca XXXXXX, Modelo XXXX, MSN XXXXXX, matrícula de Origen XX-XXXX, para emisión de Matricula XXXXXXX, contenidos en la placa de datos del fabricante (data plate) correspondientes a la Aeronave, Motor de Aeronave y Hélice, así como la cantidad de asientos instalados.

Las fotografías de la mencionada aeronave tienen que llevar fecha actualizada, **asimismo deberán ser claras y nítidas, donde pueda apreciarse, con detalle los números de serie de las placas de los fabricantes, frontal y lados derechos e izquierdo de la aeronave.**

Debiendo ser verificadas las fotos en su nitidez antes de ser remitidas junto al Formulario y que todos los datos del formulario concuerden con las fotografías.

La información debe ser remitida a esta Jefatura en el Registro de Verificación de Datos Técnicos Formulario DSO/AIR-REG-003, manteniendo el No. LP-XXX, en un período máximo de tres (3) días hábiles, caso contrario, de inmediato informar causa y motivo por el cual no se pudo efectuar la misma.

Para realizar el mencionado trabajo, deberá coordinar con el señor XXXXXX XXXXXX XXXXXX XXXXXX, XXXXXX Tel. XXXXXXXX

Con este motivo, saludo a usted atentamente.

XXX/XXX
cc.: XX XX
correl/Arch.
AIR (Folder aeronave)

| | | | |
|--|---|-----------------|------------------------------------|
| | REGISTRO | CÓDIGO | VIGENCIA |
| | VERIFICACIÓN DE DATOS TECNICÓS DE AERONAVE | DSO/AIR-REG-003 | 02/07/2020 REVISIÓN 4 |

Señores:
DIRECCION DEL REGISTRO AERONAUTICO NACIONAL
DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL

| |
|----|
| N° |
|----|

Presente.-

Mediante la presente remito a su Dirección, el resultado de la verificación de datos técnicos de la aeronave referida a continuación.

| DATOS DE LA AERONAVE | | | | |
|--|------------|---|------------|---|
| FABRICANTE | | Nº DE ASIENTOS INCLUIDOS DE LA TRIPULACIÓN | | |
| AÑO DE FABRICACIÓN | | Nº CERTIFICADO DE TIPO | | |
| MODELO | | MATRICULA DE ORIGEN | | |
| Nº DE SERIE | | | | |
| DATOS DE MOTOR (ES) | | | | |
| MOTOR | POSICION 1 | POSICION 2 | POSICION 3 | POSICION 4 |
| FABRICANTE | | | | |
| MODELO | | | | |
| Nº DE SERIE | | | | |
| DATOS DE HELICE (ES) | | | | |
| HELICE | POSICION 1 | POSICION 2 | POSICION 3 | POSICION 4 |
| FABRICANTE | | | | |
| MODELO | | | | |
| Nº DE SERIE | | | | |
| <p>¿Adjunta Fotografías? SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/></p> <p>¿Recomienda continuar con el Proceso correspondiente?: *SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/></p> <p>Observaciones:</p> | | | | |
| **FIRMA Y SELLO INSPECTOR AIR | | FIRMA Y SELLO JEFE UNIDAD AIR | | FIRMA Y SELLO DIRECTOR DSO/ JEFE REGIONAL |
| | | | | |
| FECHA: | | FECHA: | | FECHA: |

**Mínimo 2 firmas, siempre la del Inspector AIR.

*Debe anotarse el número que corresponde al Formulario DRAN-REG-005(si corresponde)